



Del lunes 14 de Abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Zaragoza. *Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino con fecha 27 de Marzo último se me ha comunicado la Real orden que sigue.*

»Habiendo cesado por la divina misericordia las desgraciadas circunstancias que dieron motivo á la expedicion de la Real orden de 25 de Setiembre de 1833 sobre instalacion de Juntas provinciales de sanidad donde no las habia, y hallándose ya establecidos los Subdelegados de Fomento, entre cuyas atribuciones se comprenden por la naturaleza de la institucion el cuidado de la salud pública y el empleo de precauciones contra las enfermedades contagiosas: S. M. la REINA Gobernadora, oído el dictamen de la Junta suprema de sanidad, se ha dignado resolver que, ínterin se publica la ordenanza general del ramo, se observe lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Juntas de sanidad de lo interior del reino, y sus funciones serán desempeñadas por los Ayuntamientos bajo las ordenes y con arreglo á las instrucciones de los Subdelegados de Fomento.

Art. 2.º Como en ningun caso debe relajarse la disciplina sanitaria en orden á las procedencias marítimas, y aun no seria prudente relajarla en orden á algunas procedencias extrangeras, continuarán siempre las Juntas provinciales de sanidad establecidas en las capitales de las provincias litorales y en los puertos, y por ahora las de las fronteras.

Art. 3.º Mientras no se restablezca completamente la salud pública en la provincia de Granada continuará la Junta provincial de sanidad de Jaen, que deberia suprimirse con arreglo al artículo 1.º, cesando luego que la de Granada goce de aquel beneficio.

Art. 4.º Las Juntas de sanidad que deben subsistir conforme á los dos artículos precedentes en capitales de provincia donde haya Capitan ó Comandante general, y las de los puertos en que haya Gobernadores políticos y militares, continuarán por ahora y hasta el arreglo definitivo del ramo, presididas por dichos gefes militares, siempre que sean de la clase de oficiales generales, y por los Subdelegados de Fomento en otro caso.

Art. 5.º Cuando los Subdelegados no presidan las Juntas ocuparán el lugar inmediato al Presidente: cuando las presidan, la vicepresidencia corresponderá á los presidentes del Ayuntamiento de la capital.

Fco. Javier Mendivil

Art. 6.º En los puertos donde no haya Subdelegados de Fomento presidirán las Juntas de sanidad los presidentes de los ayuntamientos.

Art. 7.º Los presidentes de las Juntas provinciales de sanidad se entenderán directamente con este Ministerio de Fomento y con la Junta suprema del ramo.

Art. 8.º En el caso de que una enfermedad contagiosa invada una provincia donde no haya Junta provincial, el Subdelegado la formará al punto, componiéndola: del mismo como presidente: del presidente del ayuntamiento de la capital como vice-presidente: de un gefe militar nombrado por el Capitan ó Comandante general: de un eclesiástico condecorado que nombre el diocesano: de un regidor elegido por el ayuntamiento: del procurador síndico: de un vocal de la Real Junta de comercio ó del tribunal de comercio donde no haya Junta, nombrados por sus respectivos cuerpos, y donde estos no existan de un comerciante elegido por el Subdelegado: de un hacendado nombrado por el mismo; y de uno ó mas facultativos al tenor del párrafo 2.º capítulo 10 del reglamento de las Reales academias de medicina y cirugía. De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento de las justicias y ayuntamientos y efectos correspondientes. Zaragoza 5 de Abril de 1834.—Domingo Antonio Vega de Seoane.

Otra. *Por la Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del reino se me ha comunicado con fecha de 29 de Marzo próximo pasado la Real orden siguiente.*

En 16 de Noviembre último comuniqué á los suprimidos jueces conservadores de montes la Real orden siguiente. En exposicion documentada solicitó D. Sebastian Criado Cerezo, vecino de la villa del Rio, provincia de Córdoba, se declarase, que el auto publicado en 1789 por el Alcalde mayor de Montoro, por el cual se prohibió la entrada de ganados en los olivares y viñas, aunque fuesen de los mismos dueños y estuviesen alzados los frutos, está derogado por posteriores Reales determinaciones, que amparan el derecho de propiedad, tales como la Real cédula de 19 de Octubre de 1814, que exceptuó á los dueños particulares de montes de lo prevenido en la ordenanza de 12 de Diciembre de 1748 sobre denuncias de daño, y el Real decreto de 20 de Febrero de 1830, que los autoriza para obrar en los suyos como tengan por conveniente. Enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora, con presencia de los informes que ha tenido á bien pedir, y no pudiendo aprobarse el principio en que se funda el citado auto, se ha servido declarar que en tierras de su propiedad pueda cual introducir en todo tiempo sus ganados ó los agenos, á pesar de cualquiera disposicion municipal que lo prohiba. Y siendo infinitas las reclamaciones de los pueblos que llegan diariamente á este Ministerio en queja de la inobservancia de lo prevenido en la soberana resolucion inserta, quiere S. M., que cuide V. S. eficazmente de su puntual cumplimiento, en inteligencia de que habrá de aplicarse, no tan solo á montes, viñas y olivares, sino á toda clase de tierras de propiedad particular, sea cual fuere el género de cultivo á que se destinen. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos indicados.

Lo comunico á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para el mas exacto cumplimiento de lo que en la antecedente Real orden se previene. Zaragoza 6 de Abril de 1834.—Domingo Antonio Vega de Seoane.

Comision de liquidacion de atrasos de Real Hacienda de la provincia de Aragon. Los pueblos que á continuacion se expresan, cuidarán sus ayuntamientos por sí ó por medio de apoderado con poder suficiente el presentarse en esta Comision de mi cargo, á presenciar y consentir las liquidaciones respectivas por atrasos de todas sus contribuciones desde que fueron aquellos declarados libres de la domi-

nación enemiga en la guerra de la independencia hasta fin de Diciembre de 1825.

Partido de Zaragoza. El Burgo, la Puebla de Alfinden, y Mozota.

Partido de Alcañiz. Albalate del Arzobispo.

Partido de Albarracin. Noguera, y Tormon.

Partido de Borja. Lumpiaque.

Partido de Barbastro. Azlor, Castejon del Puente, Escalona, Fornillos, Huerta de Varo, Ilche, La Masadera, Mediano con Arasanz, Ontiñena, Pertusa, San Esteban de Litera, Salinas de Hoz, y Sieste.

Partido de Benabarre. Ballabriga, Calbera, Estall y la Cerulla, Finestras, Fontoba y sus Aldeas, Grustan, Monfalco, Noales, Olbena, Raluy, y Torre la Ribera.

Partido de Calatayud. Aranda, Maluenda, Nuevalos, y Tierga.

Partido de Cinco Villas. Embum, Fuencalderas, Mianos, Pintano, Piedratajada, y Urries.

Partido de Daroca. Azuara, Burbaguena, Badules, Godos, Odon, Olalla, Singra, Villadoz, y Villarroya.

Partido de Huesca. Callen, Junzano, Quinzano, y Rasal.

Partido de Jaca. Castiello, Jabierrelatre, Linas, y San Felices.

Partido de Teruel. Bisiedo, y Gudar.

Y como para que la Comision pueda llenar las justas intenciones de la Superioridad que tanto la recomienda la conclusion de esta operacion tan necesaria como interesante, se espera que todos los ayuntamientos de los pueblos expresados, y sin mas aviso que el que se les dá por este boletin, se prestarán á este servicio y que al hacerlo lo harán de cuantos documentos de data que conserven en su poder de legítimo abono para que se les dé la entrada en su respectivo lugar. Zaragoza 4 de Abril de 1834. — *Pablo Benisia, Gefe de la Comision.*

Subdelegacion de policía de Jaca y su partido. El M. I. S. Subdelegado de Fomento de esta provincia en oficio fecha 26 de Marzo último, me participa haber dispuesto que á los estanqueros con nombramiento de tales bien sea de los SS. Directores de la Real Hacienda ó del Caballero Intendente de Zaragoza, no se les ponga obstáculo sin justas causas en el libre uso de las armas expresadas en sus títulos, los cuales deberán llevar consigo cuando salgan de los pueblos de su residencia á liquidar cuentas, ú otros asuntos puramente del servicio, no comprendiendo esta determinacion provisional á aquellos meros encargados que tienen los ayuntamientos de varios pueblos para expender el tabaco que reciben en la Administracion del partido, titulados tambien estanqueros, sin mas autorizacion que el cuaderno llamado por ellos cartilla, pues con estos se entenderá cuanto con respecto al uso de armas previenen los reglamentos de policía.

Y para que tenga su debido cumplimiento en todos los pueblos del distrito de esta Subdelegacion de mi mando, se inserta en el presente boletin oficial de Aragon. Jaca 2 de Abril de 1834 — El General Gobernador Subdelegado. — *Luis María Andriani.*

PARTE NO OFICIAL.

D. José Segura, profesor de cirugía y residente en Madrid, en la calle Mayor, portales de sedas núm. 7 cuarto 2.º, habiendo ejercido su facultad por espacio de muchos años con aceptacion general, y con singular acierto en las difíciles operaciones concernientes al precioso y delicado órgano de la vista, pensó en proporcionar á varios puntos de la península los beneficios de su conocida destreza, y ha viajado con tan loable objeto por las capitales de Burgos, Vitoria, Zaragoza, y otras varias, en las cuales y sus hospitales, no menos que en Madrid, ha practicado públicamente la delicada operacion de la catarata y pupila artificial, dando pruebas incontestables de su experiencia en este ramo de la ciencia de curar; recibiendo la humanidad beneficios mas ventajosísimos que los que hasta ahora han

querido suponer los extranjeros, pues en la de Zaragoza recobraron la vista por la operacion de la catarata Isabel Alcon, de 21 años, y ocho que hacia estaba ciega, vecina de Mosqueruela, en el partido de Teruel: Catalina Imbarren, 51 años, vecina de Tudela: Baltasar de la Fuente, 60 años, vecino de Fuente el Monja en la provincia de Soria: los cuales se operaron en el hospital de Ntra. Sra. de Gracia: Doña Polonia Fernandez, 66 años, vecina de Fitero en Navarra: Doña María Lahuerta, 48 años, vecina de Sabinán: Francisco Vicente, 49 años, vecino de Urrea, en el partido de Calatayud. Animado pues de sus filantrópicos sentimientos ha determinado recorrer algunas provincias; invita por lo tanto á los que adolezcan de la vista y ciegos aunque sea de nacimiento para que concurren, si gustan ponerse en cura, á la expresada ciudad de Zaragoza, á donde llegará el 6 de Mayo próximo, y permanecerá hasta últimos de Junio siguiente, que saldrá para Pamplona y Bilbao; los dolientes podrán dirigirse á la calle del Coso núm. 42, de diez á doce del dia, esceptuando los festivos, donde se les desengañará si podrán ó no conseguir cura, pagando 20 rs. el que se crea pueda obtenerla, ó le remitan franco de porte ó por medio de corresponsales sus consultas facultativas. Operará y tratará gratis á los pobres de solemnidad, presentando una certificacion autentica de ser tales. Se suplica á los Sres. Curas párrocos y Alcaldes den la publicidad conveniente en los pueblos de su demarcacion á este aviso tan interesante.

ALCANCE.

—Las facciones de Quilez, Carnicer y otras pasaron el Ebro por Mora en el dia 7, y se internaron hasta Gandesa, de donde fueron arrojadas en el momento por el Excmo. Sr. General 2.^o Cabo de Cataluña. Se disminuyen diariamente quedando muchos rezagados y dispersos.

El Coronel Noguera ha marchado á Frix para sorprender dichas facciones, pues parece se dirigen á pasar el Ebro por dicho punto.

—Dos batallones Alaveses perseguidos pasaron el dia 9 el Ebro por el bado de Lodosa, y habiendo atacado la casa fuerte de Calahorra, fueron rechazados victoriosamente con pérdida de nueve hombres.

El General Lorenzo, teniendo conocimiento de este movimiento marchó con su brigada sobre ellos, y se vieron obligados á repasar el Ebro por Morian tomando la direccion de la montaña.

—Segun las noticias de Portugal, el pretendiente D. Carlos ha manifestado á todos los oficiales que se le habian reunido, que le era muy grata su lealtad, pero que por ahora no podia mantenerlos, y que cada uno tomara el partido que le conviniese: este ha sido el final del proyectado ejército de invasion, que se suponía formaba el pretendiente.

—En Ebro han entrado 18 carros de heridos de las tropas Miguelistas.

—Segun las noticias de Bayona de 3 de Abril, se hablaba desde el dia anterior de un vivo ataque dirigido á Elizondo por las tropas de Quesada, delante de las cuales huyeron los tres batallones carlistas á las montañas.

Todos los obreros franceses que trabajan en los talleres de Elizondo, y la familia de Zumalacarregui, se refugiaron en Anhoa. Los facciosos carecen de municiones, pues la columna de Oraá en los valles de Anhoa y de Eztribar les cogió todos los bagages en que trasportaban sus provisiones y pertrechos de guerra.

—Ha sido nombrado Capitan general del departamento de Cádiz el Teniente general de la Real armada D. Cayetano Valdes, y del reino de Valencia el Teniente general de los Reales ejércitos D. Gerónimo Valdés.

ZARAGOZA: IMPRENTA REAL. Fco. Javier Mendivil